HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN

Constanza FANTIN
Secretaria Legislativa
HCD-El Chaltén

Expediente: Nº 070/HCDCH/2024
Sancionada: XII Sesión Ordinaria del 26/9/2024
Ordenanza: Nº 251/HCDCH/2024

VISTO:

La situación económica que afecta a los/as jubilados/as y pensionados/as que perciben los haberes mínimos nacionales en nuestro país; y

CONSIDERANDO:

Que las jubilaciones nacionales han sido la principal variable de ajuste por parte del Gobierno Nacional para alcanzar el superávit fiscal, afectando negativamente a los/as adultos mayores, uno de los sectores más vulnerables de la sociedad;

Que desde la asunción del actual Gobierno Nacional encabezado por Javier Milei, las jubilaciones y pensiones han experimentado una significativa pérdida en términos reales respecto a la inflación, reduciendo el poder adquisitivo y la calidad de vida de los beneficiarios/as;

Que según datos oficiales, la jubilación mínima mostró una caída del 12,3% interanual en julio de 2024, y del 6,8% con respecto a diciembre de 2023;

Que la jubilación mínima en agosto de 2024 fue de $225.454,22. A esto se le suma un bono de $ 70 mil (el mismo valor que en los últimos 4 meses), con lo que el haber mínimo pasó a ser de $ 295.454,22;

Que el índice de inflación acumulado durante el último año ha superado los incrementos en las jubilaciones y pensiones mínimas, profundizando la pérdida del poder adquisitivo de los adultos mayores;

Que desde la implementación de las reformas en la Ley de Movilidad Jubilatoria las actualizaciones de los haberes jubilatorios han sido insuficientes generado un deterioro constante en la calidad de vida de los jubilados/as y pensionados/as;

Que de acuerdo a estudios recientes, los jubilados y pensionados que perciben el haber mínimo deben destinar un alto porcentaje de sus ingresos a la adquisición de medicamentos y productos de salud, lo que reduce aún más su capacidad para cubrir otras necesidades básicas como alimentación y vivienda;

Que la falta de acceso a servicios de salud adecuados, producto de las limitaciones económicas, ha incrementado la vulnerabilidad de los adultos mayores, poniendo en riesgo su bienestar general y su esperanza de vida;

Que en numerosas localidades del país, incluida El Chaltén, los costos de vida son más elevados debido a la ubicación geográfica y la escasez de recursos, lo que agrava la situación de los jubilados y pensionados que perciben el haber mínimo;

Que es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles, asegurar una vejez digna para los adultos mayores, quienes han contribuido al desarrollo de la sociedad a lo largo de sus vidas;

Que resulta necesario implementar políticas públicas locales que mitiguen el impacto económico sufrido por los adultos mayores, especialmente aquellos que perciben los haberes mínimos;

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL CHALTÉN

HCD
EL CHALTÉN

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE en la localidad de El Chaltén el "Fondo de Acompañamiento para los adultos mayores", destinado a brindar apoyo económico a los residentes del municipio que perciban una jubilación o pensión mínima nacional.

ARTÍCULO 2°: EL Fondo de Acompañamiento tiene como finalidad compensar la pérdida del poder adquisitivo de los adultos mayores, como consecuencia de la inflación y las medidas económicas nacionales que han afectado negativamente sus ingresos.

ARTÍCULO 3°: LAS asignaciones otorgadas por el Fondo de Acompañamiento constituyen un *derecho personal e intransferible de los beneficiarios/as.*

ARTÍCULO 4°: LAS asignaciones del Fondo de Acompañamiento se otorgarán por el término de un año contado desde el momento de la Resolución Administrativa de la Autoridad de Aplicación. La renovación será automática, y los beneficiarios deberán actualizar la documentación establecida en la Reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: LA Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén será la Autoridad de Aplicación, quedando a cargo de instrumentar el Fondo de Acompañamiento y asegurar su correcta implementación.

ARTÍCULO 6°: EL *monto a otorgar mensualmente a cada beneficiario será el equivalente al* 40% del neto remunerativo de una jubilación mínima nacional, a fin de garantizar un alivio económico que les permita cubrir las necesidades básicas de los beneficiarios/as.

ARTÍCULO 7°: LAS asignaciones del Fondo de Acompañamiento serán compatibles con otras políticas similares a las que accedan los beneficiarios, así como con la percepción de otras prestaciones sociales.

ARTÍCULO 8°: PODRÁN acceder al Fondo de Acompañamiento a los adultos mayores las personas con domicilio real en El Chaltén y que perciban una jubilación o pensión mínima nacional, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) No poseer habilitación comercial a título personal, de su cónyuge o concubino/a, ni a nombre de una persona jurídica de la cual forme parte.

b) No poseer registrado a título personal, de su cónyuge o concubino/a, en el ámbito municipal, provincial o nacional, un vehículo automotor con una antigüedad inferior a 10 años.

c) *Tener una residencia mínima* de 5 años a contar desde la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°: LOS beneficiarios deberán presentar la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación, la cual tendrá carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 10°: LA falsedad en los datos consignados por los beneficiarios determinará la cancelación del beneficio y la obligación de restituir las sumas percibidas, sin perjuicio de las sanciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 11°: EL Fondo de Acompañamiento se financiará con recursos del Presupuesto Municipal, *equivalentes al 1% de lo recaudado en todo concepto por el Impuesto Inmobiliario* Municipal.

ES COPIA FIEL
Constanza FANTIN
Secretaria Legislativa
HCD-El Chaltén

ARTÍCULO 12°: LA Municipalidad de El Chaltén determinará, a través del Decreto Reglamentario, la forma de percepción del beneficio.

ARTÍCULO 13°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa.

ARTÍCULO 14°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, **ARCHIVESE.**

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XII Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del año 2024 con el siguiente voto de los concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo

Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo

Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Ausente

Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo

Constanza FANTIN
Secretaria Legislativa
HCD-El Chaltén

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTEN

Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

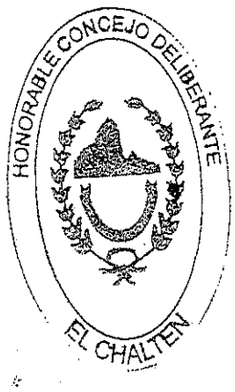
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTEN